



RESOLUCIÓN No.

16 MAR 2020

Por la cual se autoriza horario especial a las Notarías del País, por motivos de salubridad pública

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24, numeral 02 del Decreto 2723 del 2014,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política en su artículo 365 consagra que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de dichos servicios (...)"

Que el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 158 dispone: "Los notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial."

Que el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró el 11 de marzo de los corrientes, que el coronavirus Covid-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, dentro de la cual se impartieron las "Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC", se determinó adoptar las medidas que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten, otorgándole prioridad a los medios digitales.

Que ante las fases de contención y mitigación del COVID-19, se hace necesario adoptar medidas adicionales en aras de proteger vida y la salud de los usuarios y funcionarios de las Notarías del país.

De acuerdo con las razones antes mencionadas y teniendo en cuenta la parte motiva de esta Resolución, la Superintendente Delegada para el Notariado,

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
correspondencia@supemotariado.gov.co



RESOLUCIÓN No.

16 MAR 2020

Por la cual se autoriza horario especial a las Notarías del País, por motivos de salubridad pública

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar, hasta el 30 de mayo de 2020, un horario especial para la prestación del servicio público notarial en todo el territorio nacional, en dos turnos que serán escogidos por los Notarios, atendiendo la necesidad de cada ciudad o municipio. Para el efecto los horarios autorizados son:

Lunes a viernes: 8:00 am – 1:00 p.m.

ó

Lunes a viernes 1:00 p.m – 6:00 p.m

Es importante indicar que no se expedirá un acto administrativo individualizado por cada notaría en procura de agilizar las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, motivo por el cual el notario deberá manifestar el horario escogido mediante comunicación enviada al correo electrónico gestión.notarial@supernotariado.gov.co, horario que no podrá ser modificado con posterioridad.

PARAGRAFO. Los Notarios que consideren pertinente, bajo su sano criterio podrán solicitar la suspensión de la prestación del servicio público notarial, en aquellas regiones del país en las que aumenten los casos de Covid-19 y se convierta en alto riesgo de propagación, de conformidad con las estadísticas publicadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suspender la prestación de los servicios notariales en clínicas y hospitales, así como actos a domicilio, excepcionalmente se podrán prestar a las personas de mayores de 60 años edad, cuando el Notario previa verificación pueda constatar que no haya ingresado recientemente a Colombia proveniente de países con casos confirmados de COVID-19, o que no se encuentre en aislamiento preventivo.

ARTÍCULO TERCERO. Suspender hasta el día 30 de mayo del año en curso, la prestación del servicio público notarial el día sábado y domingo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

16 MAR 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyecto: Shirley Paola Villarejo Pujido, Asesora Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co